

## LEY DE ECONOMÍA CIRCULAR EN ANDALUCÍA



Ley de  
**ECONOMÍA CIRCULAR  
DE ANDALUCÍA**

En BOJA nº 67 del 11 de abril se ha publicado la Ley 3/2023, de 30 de marzo, de Economía Circular de Andalucía

**0. ANTECEDENTES**

Esta Ley pretende establecer un marco normativo adecuado para el **desarrollo de la economía circular** en el ámbito competencial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, estableciendo las bases fundamentales que aborden, de manera transversal, la transición hacia **un nuevo sistema de protección ambiental**, más **eficiente** en el **uso de los recursos**, en el cual el valor de los productos, los materiales y los recursos se mantenga en la economía durante el mayor tiempo posible y en el que se reduzca al mínimo la generación de residuos.

Cuenta con **94 artículos estructurados en 7 Títulos**. Resumiremos brevemente, por su relación directa con la edificación, los tres siguientes:

- TÍTULO III. Implantación de la Economía Circular
- TÍTULO IV. Gestión de los residuos
- TÍTULO VII. Cadenas de valor de productos clave

Previo a ello -y como un principio rector- dentro del **TÍTULO II** de **Gobernanza**, destacamos el concepto de la **Contratación pública ecológica**, mediante el cual se quiere fomentar que en los procesos de **contratación pública se incluyan cláusulas medioambientales** que valoren acciones como productos o servicios inscritos en el **Registro Andaluz de análisis de ciclo de vida**, productos con **etiqueta ecológica de la UE (Ecolabel)**, o cálculo de emisiones de efecto invernadero (*GEI*) de la empresa licitadora acreditado en el Sistema Andaluz de Compensación de Emisiones (*SACE*).

**1. TÍTULO III. IMPLANTACIÓN DE LA ECONOMÍA CIRCULAR****CAPÍTULO I. Análisis del ciclo de vida**

Desde la administración autonómica y local se fomentará la implantación del análisis de ciclo de vida de productos, obra o servicio. Se creará un Registro público andaluz de análisis de ciclo de vida de carácter voluntario.

**CAPÍTULO II. Circularidad en producción y consumo**

Regula acciones de la administración encaminadas a promover los principios de sostenibilidad de productos, al fortalecimiento de la economía de funcionalidad, a una reducción de los bienes no vendidos destinados a su eliminación, al impulso de la **reparabilidad y prolongación de la durabilidad de los productos**, así como a incentivar un consumo sostenible y responsable.

### CAPÍTULO III. Circularidad en servicios y procesos

Impulso de estos principios en servicios de la administración.

### CAPÍTULO IV. Impulso a la economía circular

Establece como actividades prioritarias los proyectos de economía circular basados en una serie de procesos: ecodiseño, reutilización de productos, etc.

## 2. TÍTULO IV. GESTIÓN DE LOS RESIDUOS

### CAPÍTULO I. Disposiciones generales

Establece la obligación de recogida separada de residuos para un reciclaje de alta calidad con fechas límite en 31 de diciembre de 2023 y de 2024.



### CAPÍTULO II. Sistemas voluntarios de responsabilidad ampliada del productor del producto

Aquellos *productores de productos* cuyo uso los convierte en residuos tienen una responsabilidad, quedan involucrados en la prevención y en organización de la gestión de dichos residuos, y podrán constituir sistemas voluntarios de responsabilidad ampliada de forma individual o de forma colectiva.

### CAPÍTULO III. De los subproductos y el fin de la condición de residuo

Establece las condiciones de regulación de subproducto y del fin de consideración de un producto como residuo para poder ser utilizado en una actividad o proceso industrial.

## 3. TÍTULO V. CADENAS DE VALOR DE PRODUCTOS CLAVE

Destacamos por su influencia en el diseño de urbanización y edificación, los siguientes capítulos:

### CAPÍTULO VI. Implantación de la circularidad en las aguas

Promueve **técnicas de drenaje sostenibles**. Así, establece que en el diseño de **proyectos de urbanización** se contemplarán las medidas necesarias para promover sistemas circulares en el agua contemplados en la Ley como control de la escorrentía de agua superficial urbana (mediante el empleo de pavimentos permeables, y medidas de recuperación y reutilización de las aguas pluviales), o la instalación de sistemas de captación de aguas pluviales y tanques de tormenta dirigidos a redes separativas.

Los **proyectos de construcción y edificación** promovidos por las Administraciones autonómica y local incluirán también estos criterios, así como otras medidas encaminadas a la recuperación y reutilización del agua, la gestión sostenible del drenaje pluvial, el uso eficiente del agua y las nuevas formas de obtención y almacenamiento de agua.

## CAPÍTULO VII. Construcción y edificios

Sin perjuicio de lo establecido en el Código Técnico de la Edificación, se desarrollarán normas que persigan la **construcción de espacios de residencia o emplazamientos humanos más sostenibles**, fomentando el principio de eficiencia y abordando actuaciones **bioclimáticas sobre la urbanización, los espacios libres y las zonas verdes**, cuyo objetivo sea **minimizar el consumo de recursos, reducir la producción de residuos urbanos y los de construcción y demolición**, y fomentar la utilización de las **energías renovables y la eficiencia energética**.

Estos son los aspectos clave:

### Ecodiseño y requisitos aplicables a la construcción. Construcción ecoeficiente (art. 67)

Fomento de edificación con los siguientes criterios:

- a) Uso de **técnicas** en el diseño y soluciones de construcción, **innovadoras y respetuosas con el medio ambiente**, que favorezcan el confort térmico y la reducción del consumo energético.
- b) Fomento de **alternativas constructivas** que promuevan el uso de **materias primas secundarias** y empleo de **materiales reutilizados o procedentes de residuos** para la fabricación de elementos constructivos y materiales de construcción, así como **sistemas constructivos industrializados y prefabricados** que favorezcan la construcción «en seco» y la reducción de residuos en obra.
- c) Creación y ordenación de las **zonas verdes** con el objetivo de mejorar el microclima local, la regulación de la temperatura y la humedad, y la disminución de la contaminación.
- d) Utilización de **especies vegetales autóctonas** con necesidades bajas de aporte de agua y especies con baja generación de residuos.
- e) Uso de productos **duraderos o fáciles de reparar, actualizar y reciclar** o que incorporen un mayor porcentaje de materiales reciclados, sostenibles y de **proximidad**.
- f) El **fomento de la mejora del parque de vivienda actual** con el fin de conseguir parámetros de consumo y habitabilidad más sostenibles

### Fomento de la circularidad y el ecodiseño en obra pública (art. 68)

Se fomentarán alternativas constructivas y de diseño que potencien la **economía circular**, a través de soluciones que:

- a) Disminuyan la generación de **residuos durante la fase de construcción y de explotación** y mejoren la gestión de los mismos, especialmente en su **segregación y tratamiento**.
- b) Integren el **uso de materiales y residuos de construcción y demolición reciclados**.
- c) Favorezcan la restauración ambiental y la **recuperación de los espacios degradados**.
- d) Contribuyan al **ahorro** en la utilización de **recursos naturales**, mediante el empleo de materiales procedentes de **fuentes sostenibles o de valorización de residuos**.
- e) Consideren la aplicación de los **análisis de ciclo de vida (ACV)**



Igualmente, en la redacción de proyectos de ejecución de nuevos edificios públicos se tendrán en cuenta criterios relativos a eficiencia en el uso de **agua, energía, materiales y recursos**.

#### **Sistemas de certificación voluntarios generales y específicos para la construcción (art. 69)**

Plantea de utilizar certificados reconocidos internacionalmente para gestión de incentivos.

#### **Gestión de residuos de construcción y demolición (RCD) en ámbitos locales (art. 70)**

Regula en materia de fianzas y garantías por generación de RCD, así como impulsa la creación de puntos limpios.

#### **Promoción de la rehabilitación de viviendas y edificios (art. 71)**

Las Administraciones autonómica y local priorizarán la **rehabilitación de edificios públicos** de su titularidad para destinarlos a los usos y servicios propios, frente a la construcción de nuevas instalaciones públicas.

Igualmente promocionarán la **rehabilitación de viviendas y edificios residenciales de vivienda colectiva**, destinando incentivos y ayudas públicas para la rehabilitación de viviendas y edificios de particulares y comunidades, con especial atención a los inmuebles ubicados en zonas de transformación social.

#### **Promoción de la rehabilitación de viviendas y edificios (art. 72)**

Se impulsará la **rehabilitación de inmuebles y edificios** por parte de los promotores privados frente a la construcción de nuevos edificios e instalaciones, para lo cual pondrá en marcha incentivos para dicho fin. Igualmente, se fomentará la investigación de nuevas técnicas constructivas para tal objetivo.

## **4. DESARROLLO DE LA LEY**

La Ley queda pendiente de desarrollo reglamentario. Igualmente, por decreto se aprobará desarrollo reglamentario que regule **la inclusión de cláusulas medioambientales en distintas fases del proceso de contratación** (según lo dispuesto en TÍTULO II Contratación pública ecológica).

Por otro lado, **en el plazo de un año** desde la entrada en vigor de esta ley se aprobarán **normas técnicas** para la determinación de **cuantías de fianzas o garantías exigibles** en **gestión de residuos peligrosos** u operaciones de gestión y eliminación de residuos.



## 5. ENTRADA EN VIGOR

La Ley entrará en vigor a **los veinte días** de su publicación en el BOJA, es decir **el 20 de mayo**.

## 6. OTRAS DISPOSICIONES

**Disposición adicional quinta:** establece que en el plazo de dos años las entidades locales de población superior a 5.000 habitantes, y de cuatro años para el resto, deberán disponer de un plan de economía circular.

**Disposición transitoria segunda:** establece que las entidades locales dispondrán de un plazo de dos años para adaptar sus ordenanzas locales referidas a recogida y gestión de residuos.

**Disposición final segunda:** modifica la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión integrada de la Calidad Ambiental, en lo referente a al contenido de la evaluación ambiental estratégica de planes o programas.

**Disposición final quinta:** modifica el Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, para regular la entrada de residuos peligrosos procedentes de fuera de la Comunidad.

**Disposición final sexta:** modifica el ANEXO IX del Decreto 73/2012, que regula el Informe Anual de Residuos de Andalucía.

## 7. ENLACES DE INTERÉS

- Ley 3/2023, de 30 de marzo, de Economía Circular de Andalucía [ENLACE](#)

Área de Normativa. Abril 2023